

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0008

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, ordena:

"Art. 142.- Creación y naturaleza.- Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes";

"Art. 147.- Director Ejecutivo.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como audio y video por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que

1/6

emita el Directorio y, en general, de acuerdo con los establecido en el ordenamiento jurídico vigente”.

“Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo. - Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);

Que, el Código Orgánico Administrativo, dispone:

“Art. 65.- Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”.

“Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 042-CG-2016 y sus reformas, emitió el REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL CONTROL DE LOS VEHÍCULOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONEN DE RECURSOS PÚBLICOS; en la el cual establece:

“Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”.

“Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:
(...)

d) Transferencia Gratuita. (...);

- Que,** el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva disponen: ***“ORIGEN DE LA EXTINCIÓN O REFORMA.- Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente estatuto.”*** (Énfasis agregado);
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en su numeral 1.3.2.1, de la Gestión Administrativa Financiera, establece como Atribuciones y responsabilidades del Coordinador General Administrativo Financiero, entre otras, la siguiente: *“b. Aprobar los actos administrativos y la normativa interna concerniente a la gestión financiera, administrativa y de talento humano”. Así mismo, el numeral 1.3.2.1.2, acápite III, concerniente a las Atribuciones y Responsabilidades del Director/a Administrativo, en la letra k consta lo siguiente: “k) Administrar los activos fijos y mantener un registro depurado y actualizado en la escala nacional, en el marco de la normativa.”; y dentro de los productos y servicios de la gestión interna de bienes y transportes se establece: “los proyectos de resolución de bajas de bienes a nivel institucional.”;*
- Que,** a través del artículo 28, literal a) de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115, de 5 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera, en el ámbito de la gestión de los bienes institucionales y otros, las siguientes facultades y atribuciones: *“Autorizar y suscribir todos los actos administrativos e instrumentos legales que se requieran para la gestión de bienes a través de comodatos, traspasos, transferencias gratuitas, donaciones, venta, remate o cualquier forma de ingreso, enajenación, baja o egreso de los mismos, sus ampliaciones, modificaciones, renovaciones; así como las respectivas actas de liquidación para el cierre de dichos instrumentos, de conformidad con la normativa vigente aplicable para el manejo y administración de bienes del sector público (...).”;*
- Que,** mediante Resolución No. ARCOTEL-2023-0281, de 19 de diciembre de 2023, la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizó la transferencia gratuita de bienes muebles, a favor de la ***“DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN”*** de la Policía Nacional de Ecuador;
- Que,** mediante Resolución No. 03-02SE-ARCOTEL-2024, de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las

Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

- Que,** con Oficio No. ARCOTEL-CAFI-2025-0067-OF, de 8 de mayo del 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Comandante General de la Policía Nacional, se disponga a los señores jefes de las unidades policiales correspondientes, realizar la suscripción de las resoluciones, actas de transferencia definitiva y demás documentos, a fin de regularizar este trámite administrativo dado que se ha realizado la entrega de varios bienes por parte de la ARCOTEL;
- Que,** con Oficio No. PN-DNTICS-QX-2025-3704-OF, de 12 de junio de 2025, el Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Policía Nacional remitió al Director Ejecutivo de la ARCOTEL, el Informe Técnico No. PN-DNTIC-DDEI-SDSO-2025-0203-I, de 11 de junio de 2025, referente a la devolución total de los bienes al Guardalmacén de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; y, solicitó la respectiva baja de la Resolución No. ARCOTEL-2023-0281;
- Que,** con Memorando No. ARCOTEL-CADA-2025-1235-M, de 25 de julio del presente año, el Guardalmacén de la ARCOTEL, informó a la Directora Administrativa el detalle de bienes recibidos por parte de la Policía Nacional en el Edificio de la Coordinación Zonal 2;
- Que,** con Memorando No. ARCOTEL-CAFI-2025-1406-M, de 13 de agosto del 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera, solicitó a la Coordinación General Jurídica disponga que en la Dirección de Asesoría Jurídica se realice el análisis y la emisión de un criterio jurídico respecto a la baja de la Resolución ARCOTEL-2023-0281, en la cual se dispone la transferencia gratuita de bienes muebles, a favor de la *"DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN"* de la Policía Nacional de Ecuador;
- Que,** de acuerdo a lo manifestado en el mismo memorando la Coordinación General Administrativa Financiera, manifiesta que: *"El personal de la Gestión de Bienes y Transporte de la Dirección Administrativa, procedió con la entrega física de los bienes a la Policía Nacional, conforme lo señalado en la Resolución ARCOTEL-2023-0281; no obstante, no se materializó la suscripción de las actas de entrega-recepción correspondientes",* así también señala que, *"(...) los bienes devueltos por la Policía Nacional, se encuentran en las bodegas de la Institución, en las mismas condiciones que fueron entregados, como se hace constar en el memorando Nro. ARCOTELCADA-2025-1235-M de julio 25 de 2025, suscrito por el Guardalmacén Institucional..."* (Énfasis agregado);

Que, mediante Acción de Personal No. CADT-2025-0610, de 25 de septiembre de 2025, se designó a la doctora Alexandra Angélica Muñoz Santamaría como Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CJUR-2025-0468-M, de 01 de octubre de 2025, el Coordinador General Jurídico remitió el Criterio Jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2025-0074, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual, se concluyó:

“5. CONCLUSIONES

...todos los actos administrativos analizados en el presente criterio constituyen motivación suficiente para que la Coordinadora General Administrativa Financiera, proceda a dejar sin efecto la Resolución que autorizó la transferencia gratuita de los bienes, en virtud de que la misma no llegó a concluirse por pedido del beneficiario.

Con relación a los bienes que fueron devueltos por la Policía Nacional, se debe verificar y constatar que estos se encuentren en las mismas condiciones que fueron entregados, lo cual debe quedar sentado expresamente en los informes y actas que correspondan, a fin de que no exista responsabilidad posterior alguna para los funcionarios encargados de la custodia y/o autorización para la transferencia gratuita de bienes.” (Énfasis agregado);

Que, mediante Memorando No. ARCOTEL-CAFI-2025-1682-M de 14 de octubre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para dejar sin efecto la Resolución No. ARCOTEL-2023-0281;

Que, con Memorando No. ARCOTEL-CJUR-2025-0014-M, de 08 de enero de 2026, el Coordinador General Jurídico remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la revisión del proyecto de Resolución para dejar sin efecto la Resolución No. ARCOTEL-2023-0281;

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la delegación de la Máxima Autoridad, contenidas en la letra a) del artículo 28 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. ARCOTEL-2023-0281, de 19 de diciembre de 2023, mediante la cual, se autorizó la transferencia gratuita de los bienes a favor de la “DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN” de la Policía Nacional de Ecuador, en virtud de que la misma no llegó a concluirse por pedido del beneficiario.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Administrativa de la ARCOTEL que, con base en la devolución física de los bienes y la verificación de su estado contenida en el memorando No. ARCOTEL-CADA-2025-1235-M, a través de un informe del Guardalmacén se confirme que dichos bienes se encuentren registrados dentro del patrimonio institucional; o, de ser el caso, se proceda con la actualización de los registros correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente Resolución, a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Administrativa, Dirección Financiera; y, a la “*Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación*” de la Policía Nacional del Ecuador, al correo electrónico: dntic.direccion@policia.gob.ec.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 16 de enero de 2026

Dra. Alexandra Angélica Muñoz Santamaría
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA -
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL**

Elaborado por:	Revisado por:
Pedro Luis Tercero A. OFICIAL ADMINISTRATIVO JEFE	Ing. Ana María Proaño Bustamante DIRECTORA ADMINISTRATIVA